



RESOLUCIÓN No. 201-7109

DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se publica la lista de personas jurídicas con deficiencias en la información relacionada con el Registro Único de Contribuyentes (RUC)”

EL DIRECTOR GENERAL INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1, del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, establece que en la vía administrativa la Dirección General de Ingresos, tiene a su cargo, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de tributos, la aplicación de sanciones, la resolución y la expedición de actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por ley a otras instituciones del Estado.

Que, el artículo 6 de la norma ut supra, dispone que el Director General de Ingresos, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, se crea el Registro Único de Contribuyente con la finalidad de identificar a todos los contribuyentes, establecer una mejor justicia tributaria y un control más efectivo del cumplimiento de sus obligaciones y mediante el artículo 10 se estableció la obligación de las personas naturales o jurídicas de inscribirse en el Departamento de Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General de Ingresos.

Que el Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993, modificado por el Decreto Ley No.98 de 2010, establece entre los deberes y obligaciones de los contribuyentes la debida inscripción de los mismos en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General de Ingresos, aportando los datos necesarios e informando oportunamente sus modificaciones.

Que el artículo 56 del Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá, aprobado mediante la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, establece la obligación que tiene el contribuyente de actualizar ante la Dirección General de Ingresos cualquier cambio en la información que aportó al Registro Único de Contribuyentes, de modo que, mientras no se actualice dicha información, se considerará vigente el domicilio declarado inicialmente.

Asimismo, el artículo 154 de dicha excerta legal, dispone como deberes de los obligados tributarios o contribuyentes, sean sujetos de imposición o no, a la inscripción de la Administración Tributaria, a los que deben aportar los datos necesarios y comunicar, oportunamente, sus modificaciones, especialmente en el Registro Único de Contribuyentes.

Que no obstante lo anterior, y luego de un análisis exhaustivo de los datos proporcionados y registrados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), se pudo detectar algunas deficiencias y omisiones en la información correspondiente a personas jurídicas (duplicidades, y no identificados en el Registro Público), por lo que se hace

necesario depurar la información que reposa en la base de datos del sistema e-Tax 2.0 de esta dirección, para evitar inconsistencias en sus datos y actividades.

Que, teniendo en cuenta, el contenido de las normas antes citadas, corresponde al Director General de Ingresos adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, con apego a los principios de legalidad, debido proceso, imparcialidad, uniformidad y seguridad jurídica, asegurando así una gestión tributaria transparente, equitativa y oportuna.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. PUBLICAR la lista de personas jurídicas suspendidas con distintas deficiencias en la información relacionada con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la base de datos del Registro Público de Panamá, la cual constituye el ANEXO I (Duplicidades de RUC), y ANEXO II (RUC no identificados en el Registro Público), con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO. ORDENAR la Suspensión del Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las personas jurídicas enlistadas, quedando el RUC inhabilitado para acceder a la plataforma e-Tax 2.0, y por consiguiente a realizar cualquier trámite o solicitud con el mismo a través de dicha plataforma.

TERCERO. INSTRUIR al Departamento de Sistemas de Información Tributaria de la Dirección General de Ingresos para que realice las adecuaciones técnicas pertinentes en el sistema e-Tax 2.0, a fin de que se apliquen automáticamente las suspensiones de RUC correspondientes por deficiencias en los mismos.

CUARTO. ORDENAR la publicación de la presente resolución y sus anexos en Gaceta Oficial.

QUINTO. ADVERTIR que la presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No.33 de 30 de junio de 2010. Ley 76 de 22 de diciembre de 1976. Decreto Ejecutivo No.170 de 27 de octubre de 1993, modificado por el Decreto Ley No.98 de 2010. Ley 76 de 13 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CAVM/ga/kard/mde/mtz



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 15 de Septiembre de 2025

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA